



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3237

ARMENIA, 18 DE JULIO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 188 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN LA CIUDAD DE ARMENIA (Q), CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DESFILE QUE CONMEMORA EL 216 ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 2-3)

DECRETO Número 188 de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN LA CIUDAD DE ARMENIA (Q), CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DESFILE QUE CONMEMORA EL 216 ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 209, 311 y 315 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, en virtud de lo previsto en el inciso segundo del artículo 1° del Código Nacional de Tránsito.

Que corresponde al Alcalde de Armenia, como primera autoridad de policía en la ciudad, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 2. Y en concordancia con lo establecido en los artículos 204 y 205 numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía y Convivencia.

Que el artículo 29 literal b) numeral 2, literal a) y el parágrafo 1 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, prescriben como funciones de los alcaldes:

“B) En relación con el orden público:

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

(...)

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;(...)

Que la Ley 769 de 2002, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 3, modificado por el artículo. 2, Ley 1383 de 2010, señala quienes son las autoridades de tránsito, encontrándose dentro de éstas “los Alcaldes”.

Que el artículo 119 de la citada Ley 769 de 2002 establece que *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

DECRETO Número 188 de 2026

Que el 20 de Julio de 2026 las fuerzas armadas en conjunto con la Administración Municipal tienen previsto realizar un desfile conmemorativo del 216 aniversario de la Independencia de Colombia por las diferentes calles principales de la ciudad de Armenia.

Que, por recomendación de las autoridades de Policía, se hace necesario tomar medidas que busquen contribuir en la minimización y prevención de situaciones que puedan alterar el orden público en la ciudad, toda vez que, están programadas manifestaciones de diferentes colectivos ciudadanos el día 19 de Julio, y el 20 de Julio se tiene previsto el desfile advertido donde estará gran parte del personal uniformado y de seguridad del municipio de Armenia.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Armenia,

DECRETA

Artículo 1º.- Adoptar medidas para garantizar la convivencia, conservar la seguridad y el orden público en la ciudad de Armenia (Q), con motivo de diferentes concentraciones y movilizaciones de diferentes colectivos ciudadanos programadas desde el 19 de julio y del desfile conmemorativo del 216 aniversario de la Independencia de Colombia, a desarrollarse el día 20 de julio por las vías principales de la ciudad de Armenia.

Artículo 2. - Prohibir el transporte en vehículos de cualquier tipo de tracción que contenga escombros, mudanzas, cilindros de gas y/o con artículos pirotécnicos, **desde las Siete de la mañana (07:00 am) del domingo 19 de Julio de 2026, hasta las Cinco de la mañana (05:00) del día martes 21 de Julio de 2026.**

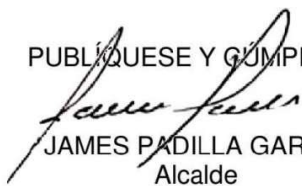
PARÁGRAFO. - Se exceptúan de esta medida los operadores de aseo con vehículos identificados permanentemente, vehículos de obra pública debidamente identificados y vehículos que transporten cilindros de oxígeno medicinal.

Artículo 3º.- El incumplimiento de la presente restricción, acarreará las sanciones previstas en el código Nacional de Convivencia Ciudadana y Código Nacional de Tránsito.

Artículo 4º.-: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia a los 17 días del mes de Julio de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Elaboro Y Proyectó: Alejandro Ceballos C - Abogado Contratista Secretaria de Gobierno y Convivencia
Revisó: Carlos Arturo Ramírez Hincapié – Secretario de Gobierno y Convivencia
Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde